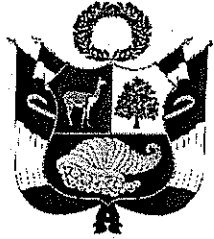


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 589-2024-GRA/GGR

Huaraz, 15 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 1537-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de setiembre de 2024, el Informe N° 334-2024-GRA/GRI de fecha 17 de abril de 2024 y el Informe Legal N° 631-2024-GRA/GRAJ de fecha 14 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el día 13 de diciembre del 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Chimbote, suscribieron el Contrato N° 285-2022-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco Provincia de Santa - Departamento de Ancash", CUI N° 2500512, por el monto de S/ 4'650,000.00 incluido IGV;

Que, mediante Asiento N° 103 de fecha 02 de noviembre de 2023, el Residente de obra deja asentada la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, por deficiencias en el expediente técnico, siendo ratificada dicha necesidad a través del Asiento N° 109 de fecha 06 de noviembre de 2023 por la Inspección de obra, quien cumple con notificar a la entidad con el Informe N° 00299-2023-GRA-GRI-SGSLOWRCR;

Que, mediante Carta N° 044-2023-CC/JAVN/RC de fecha 20 de noviembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Chimbote hace llegar el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, adjuntando la Carta N° 008-2023-CC/RSML/RO de fecha 15 de noviembre de 2023 que contiene el Informe N° 007-2023-RSML/IR/CC de fecha 12 de noviembre de 2023 emitido por el Residente de Obra del Consorcio Chimbote quien concluye que el expediente de adicional de obra N° 01, se justifica plenamente por la necesidad de implementar algunas partidas ante la deficiencia del expediente técnico, representando el 11.22% del monto del contrato, a su vez, las calles en consultas de acuerdo a la verificación de los suelos existentes, necesitan de un mejoramiento para su ejecución, los muros de contención proyectados, no presentan barandas de protección por lo que se contempla dichas barandas en el adicional y los buzones existentes, específicamente sus techos se encuentran deteriorados, por lo que se ha propuesto su cambio en el presente adicional N° 01;



Que, mediante Memorándum N° 739-2024-GRA/GRI de fecha 12 de marzo de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura hace de conocimiento que la Entidad ha contratado los servicios de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco Provincia de Santa - Departamento de Ancash", CUI N° 2500512", quien estará a cargo del Supervisor Neiser Viera Caballero – Gerente de Wolcons Perú SAC, quien a través del Informe N° 002-2024-NVC/JS/WP de fecha 22 de marzo de 2024 concluye que el expediente técnico de adicional de obra N° 01, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para ser aprobado, motivo por el cual procede a observarlo por los motivos contenidos en el citado informe;

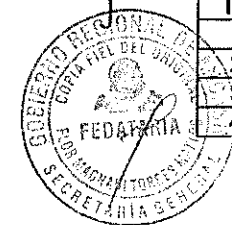
Que, mediante Informe N° 999-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash comunica la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 aduciendo que el adicional de obra corresponde a la ejecución de un relleno con material Over de 2" a 4" de 40 cm de espesor en la zona donde por las características del suelo sub rasante no garantiza un buen funcionamiento de la estructura del pavimento, donde de no usar este relleno de over, se van a producir asentamientos y rotura del pavimento; en cuanto a la meta de Techo de los buzones de desagüe, éstas partidas también son necesarias para el funcionamiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las vías CP Los Chimús, de la misma manera las barandas metálicas en las zonas donde se han construido muros de contención se requiere estas partidas para evitar accidentes fatales, a su vez, el Informe N° 999-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de junio de 2024 precisa que para la ejecución del presente adicional de obra N° 01, requiere un plazo de 60 días calendario y corresponde a la ejecución de relleno y compactación de la partida de mejoramiento de suelos con over y las partidas siguientes como: 1. Sub Base granular de 20 cm; 2. Base granular de 15 cm y 3. Carpeta asfáltica de 2";

Que, a folios 294 obra el Memorándum N° 2544-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 11 de julio de 2024 conteniendo la modificatoria presupuestaria a nivel funcional programático, hasta por el importe de S/ 547,186.00 (Quinientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y seis y 00/100 soles) para la atención de la prestación adicional de obra N° 01 y Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco Provincia de Santa - Departamento de Ancash", CUI N° 2500512", dando lugar a la emisión del Informe Presupuestal N° 330-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 16 de julio de 2024 conteniendo la opinión favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por el monto de S/547,186.00 soles, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, por lo que en atención a la solicitud, se procedió a realizar el registro y aprobación de la Nota de modificación N° 000000881, posteriormente, a través del Memorándum N° 2591-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 24 de julio de 2024 se emitió la aprobación de certificación de crédito presupuestario N° 000000110 por el monto de S/ 516,122.56 soles (folios 316);

Que, con Informe N° 271-2024-GRA/GRI de fecha 31 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, luego del análisis técnico realizado al expediente técnico de Adicional de obra N° 01 concluye que se ha cumplido con realizar el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que contando con la conformidad del Supervisor de Obra y del Sub Gerente de Estudios de Inversiones, debe procederse con la aprobación del adicional de obra N° 01 en el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco Provincia de Santa - Departamento de Ancash", CUI N° 2500512";

Que, posteriormente, mediante Informe N° 1537-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, remite el expediente técnico de adicional de obra N° 01 con opinión favorable, aclarando que las especificaciones técnicas, el presupuesto, los metrados, análisis de costos unitarios, gastos generales y demás cálculos que intervienen en el presente expediente técnico de adicional de obra N° 01, son responsabilidad del Residente de obra, Supervisor y/o Coordinador, cuyo desagregado de costos es el siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1.00	COSTO DIRECTO	365,271.78
2.00	GASTOS GENERALES – 18.00%	42,273.92
3.00	UTILIDADES – 7.00%	29,261.74
4.00	SUB TOTAL	436,807.44



5.00	IGV – 18.00%	78,625.34
6.00	PRESUPUESTO ADICIONAL	515,432.78

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash en mérito del Informe N° 1537-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de setiembre de 2024, emite el Informe N° 334-2024-GRA/GRI de fecha 17 de abril de 2024 solicitando la aprobación del expediente técnico de adicional de obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco Provincia de Santa - Departamento de Ancash", CUI N° 2500512", teniendo en cuenta el cuadro que a continuación se muestra;

RESUMEN PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
1.00	COSTO DIRECTO	365,271.78
2.00	GASTOS GENERALES – 18.00%	42,273.92
3.00	UTILIDADES – 7.00%	29,261.74
4.00	SUB TOTAL	436,807.44
5.00	IGV – 18.00%	78,625.34
6.00	PRESUPUESTO ADICIONAL	515,432.78
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		11.08%

Que, al respecto el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, la cual debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, ante tal hecho, la Residencia mediante anotación de cuaderno de obra digital N°103 de fecha 02 de noviembre de 2023, describe la necesidad de ejecutar la prestación del adicional de obra N°01, respecto al Mejoramiento de Suelos, Construcción de Muretes, Cambio de Techo de Buzones y Colocación de Barandas de Protección, tal es así que; en cumplimiento del artículo 205° del RLCE, la Inspección se ratifica en la necesidad de ejecutar un adicional de obra, la cual cubrirá las necesidades para cumplir el objetivo del proyecto, como son: 1) La ejecución del Mejoramiento de Suelos; 2) Construcción de Muretes; 3) Cambio de Techo de Buzones y 4) Colocación de Barandas de Protección, los cuales se detallan a continuación:

- 1) Mejoramiento de Suelos: En lo que corresponde a los Jirones Cruz de Mayo, Avenida Perú, Jirón Pescadores, Jirón Pescadores con la Plazuela, realizándose calicatas mediante un laboratorio de suelo, de lo que verificaron lo siguiente:
 - Avenida Perú: Durante los trabajos de realización de calicatas se evidencia que el nivel freático se ubica a una profundidad de 1.00 conformado por una capa de 020 m de espesor de material de relleno no controlado, mezclado con limos, arena y material orgánico.
 - Jirón Cruz de Mayo: Para este caso, para la realización de la calicata, se evidencia el nivel freático a una profundidad de 1.10 m conformado con extractos de material de arena limosa (SM) de grano fino, así se evidenció que presenta material turba altamente orgánico de color oscuro o un olor fétido con condición saturado y semi suelto.
 - Jirón Pescadores: Presenta un nivel freático a la profundidad de 1.20 m conformado por una capa de 0.80 m de espesor de material de relleno no controlado mezcla de limos, arenas con materia orgánica e inorgánica, suelo poco firme, seguido de un primer extracto (M-1) de 0.70 de espesor de material arena mal graduada (SP) de grano fino de forma sub redondeada, de color beige oscuro con presencia de finos no plásticos, condición semi suelto y saturado.
 - Jirón Pescadores con la Plaza: Presenta un nivel freático a la profundidad de 1.10 m conformado por un extracto (M-01) de 0.70 m de espesor de material turba altamente orgánico de color oscuro, en condición semi suelto, seguido de un extracto (M-2) de 0.80 m de espesor de material arena mal graduada (SP) de grano fino de forma sub redondeada, de color beige oscuro con presencia de finos no plásticos, condición semi suelto y saturado.

Por lo que se llegó a la siguiente conclusión como se detalla a continuación:



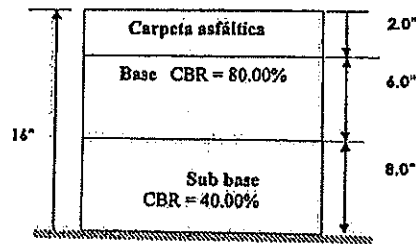
- Para la conformación de la estructura del pavimento será necesario la estabilización del suelo de fundación de la siguiente manera.

- ✓ CAPA N°01; consiste en colocar piedra OVER de tamaño máximo de 2" a 4" prime prime en un espesor de 0.40m, esta capa actuara, rompiendo la ascensión capilar y evitando cualquier tipo de filtración que dañe la estructura del pavimento.
- ✓ CAPA N°02; -una sub base de 8" de espesor (0.20m), con material afirmado con finos no plásticos agregado grueso máximo de 1" prime, cumpliendo la gradación tipo B para un CBR mayor al 40%. Con una compactación mínima del 100% respecto al proctor modificado, el control de calidad se hará cada 250m2 y en bolillo.
- ✓ CAPA N°03: una base de 6" de espesor con material afirmado con finos no plásticos agregado grueso máximo de 1" prime, cumpliendo la gradación tipo B para un CBR mayor al 80%. Con una compactación mínima del 100% respecto al proctor modificado, el control de calidad se hará cada 20ml y en bolillo.

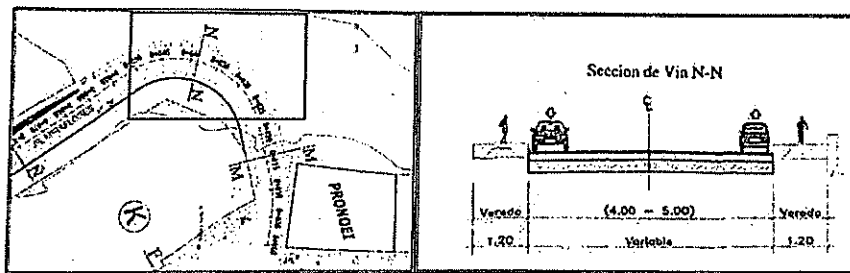
La estructura del pavimento quedaría de la siguiente manera:

ESTRUCTURA PROPUESTA:

CARPETA: 50 mm = 2"
 BASE: 150 mm = 6"
 SUB BASE: 200 mm = 8"



- 2) Construcción de Muretes de Protección: Estos no fueron considerados en la parte alta jirón Miraflores, lugar donde se ejecutaría los muros de contención ya que; el proyecto contempla ejecutar veredas en ambos márgenes y estarán ubicados en una ladera de cerro, y con el fin de proteger esto el deslizamiento se está considerando en realizar la ejecución de muretes para la protección del pavimento y veredas, esto se ubica en la figura que se anexa a continuación:



De acuerdo a los estudios de Mecánica de Suelos elaborado por el CONSORCIO CHIMBOTE, se llegó a la conclusión que los sectores de jirones Cruz de Mayo, Av. Perú, Jirón Pescadores, Jirón Pescadores con la Plazuela; del Centro Poblado los Chimus debería de mejorarse su terreno de fundación, toda vez que; esto no fue contemplado en Expediente Técnico.

En el presente informe se detallan las deficiencias del expediente técnico y de las acotaciones que se consideraran en la elaboración del Expediente Técnico del adicional de Obra; por lo que esta Inspección se RATIFICA, a la necesidad de ejecutar la Prestación del adicional de Obra.

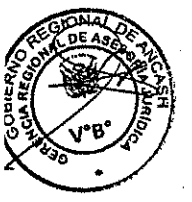
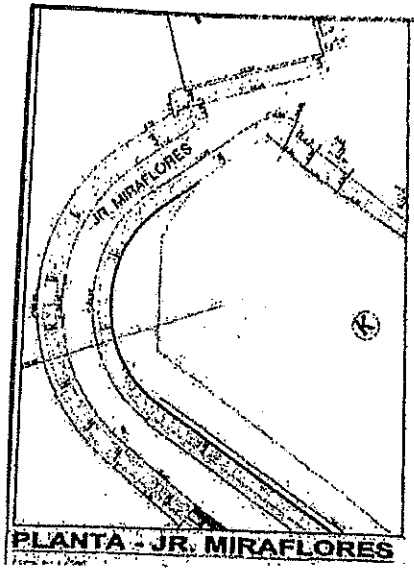
- 3) Cambio de techo de buzones: No existe la partida de mejoramiento de techo de buzones, solo existe la partida 01.12.01 Picado y/o encimado de buzones existentes, con una cantidad de 19 unidades y con un análisis de costos unitarios, como se detalla a continuación:



Pisca		01.12.01		PICADO Y/O ENCAMADO DE BUZONES EXISTENTES					
Requerimiento	unidades	MO. 2.0000	EQ. 2.0000	Costo unitario directo por unidad				345.36	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cantidad	Costo \$	Cantidad	Costo \$	Parcial \$	
0101010003	OPERARIO		h	1.0000	4.0000	24.22	96.88		
0101010005	PEÓN		h	2.0000	8.0000	17.28	138.24		
<i>Materiales</i>									
02070100010003	PIEDRA CHANCADA 3/4"		m3	0.1500	59.32		8.90		
07010200010002	AREJA CRUESA		m3	0.1400	23.73		3.32		
0215010007	CEMENTO PORTLAND TPO M3 (72.5 kg)		bol	0.0200	21.27		2.15		
0231010001	MADERA TORQUELLO		pc	7.0000	8.80		61.60		
<i>Equipos</i>									
0301010009	HERRAMIENTAS MANUALES		%no	1.0000	235.12		11.75		

4) Barandas de protección: Respecto a esta consulta el expediente técnico no contemplo, la protección con barandas metálicas en los muros ejecutados en la parte alta jirón Miraflores, ya que el desnivel que; quedaría al culminar los trabajos es de 0.15m desde las veredas y muros lo cual es un peligro inminente ya que las alturas de los muros son variables lo cual produciría accidente ante los moradores de este sector.

Respecto al sector de la posta medica ubicado entre el jirón los pescadores y la avenida Miramar, existe un desnivel entre la vereda y el pavimento de aproximadamente de 0.70m, y por ser una institución pública donde se apersonan la población a realizarse su respectivo control este debería de ser protegida ya que provocaría accidente alguno, la cual tampoco está proyectado en expediente técnico.



Que, estando a las consideraciones expuestas, el Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco Provincia de Santa - Departamento de Ancash", CUI N° 2500512", se encuentra técnicamente sustentado con los informes técnicos antes citados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación conforme se desprende del Informe N° 1537-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de setiembre de 2024;

Que, por otro lado, existe el mandato legal que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la Supervisión, siendo responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación y además controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo de controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos y desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica de la obra, siendo cálculos estrictamente técnicos de su exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE entre otras;

Que, finalmente mediante Informe N° 631-2024-GRA/GRAJ de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que:



resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo el Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco Provincia de Santa - Departamento de Ancash", CUI N° 2500512", en concordancia con los informes citados en el punto 3.16 del presente Informe Legal y conforme a las normas analizadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que tiene un costo de S/ 515,432.78 soles el cual tiene una incidencia del 11.08% del valor total del Contrato de obra, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 999-2024-GRA/GRI/SGEI;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación del Adicional de obra N° 01 para la culminación de la ejecución de la obra, denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco Provincia de Santa - Departamento de Ancash", CUI N° 2500512", solicitada por el Contratista Consorcio Chimbote, conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL N° 01:

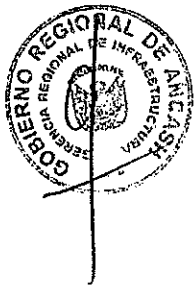
RESUMEN PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
1.00	COSTO DIRECTO	365,271.78
2.00	GASTOS GENERALES – 18.00%	42,273.92
3.00	UTILIDADES – 7.00%	29,261.74
4.00	SUB TOTAL	436,807.44
5.00	IGV – 18.00%	78,625.34
6.00	PRESUPUESTO ADICIONAL	515,432.78
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		11.08%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Administración, en virtud del Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, proceda a solicitar al contratista amplié el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el expediente administrativo a la SECRETARIA TÉCNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, para que previo conocimiento de los hechos y conforme a sus atribuciones precalifique la presunta responsabilidad administrativa que hubiera lugar respecto al personal que ha participado en la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico, el cual contiene deficiencias técnicas que conlleven al retraso en la ejecución de la obra y al tardío cumplimiento del objeto de la contratación, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Chimbote, al Supervisor Neiser Viera Caballero – Gerente de Wolcons Perú SAC, a la Sub Gerencia de Estudio de Inversiones y la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de ley, debiéndose derivar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para la continuación del trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Reg. N° 06.007
SECRETARÍA GENERAL
 HACE CONSTAR que la presente copia fotostática concuerda de ...
 ...
 que tengo a la vista

FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
 FEDATARIA
 RGGP N° 271 - 2024 - GRA/GGR